



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 6 y el Juzgado Federal en lo Criminal Correccional n° 3, ambos de la localidad bonaerense de Morón, se suscitó esta contienda negativa de competencia con motivo de la denuncia de Matías Emiliano M en la que refirió que recibió varias llamadas de estudios jurídicos, dedicados a la gestión de cobranzas, por préstamos personales obtenidos en “M P S.A.” y “B S S.A.” que fueron depositados en una cuenta del “B I S.A.”. Ante la falta de pago de esos créditos, figuraba como deudor y moroso incobrable ante la central de deudores del Banco Central de la República Argentina, pero él negó haber contraído tales deudas.

Asimismo, agregó que inició un reclamo ante el Servicio de Conciliación Previa para las relaciones de Consumo (COPREC) y que en la primera audiencia el letrado del “B S S.A.” exhibió la documentación mediante la que se tramitó el préstamo a su nombre, junto con un DNI apócrifo con los datos del denunciante, pero con otra fotografía.

El juez de garantías declinó su conocimiento a la justicia federal en virtud de lo que establece el artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación para que conozca en todas las defraudaciones por tratarse de hechos no escindibles de la falsificación del documento nacional de identidad que corresponde al fuero federal.

Éste, por su parte, rechazó la atribución por prematura. Sostuvo que aún no se pudo determinar una hipótesis delictiva a fin de

establecer las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se realizó el hecho.

Con la elevación del presente incidente a la Corte, quedó trabada esta contienda.

Es doctrina de V.E. que atento el carácter federal que reviste un documento nacional de identidad, (Fallos: 308:2522; 310:1696 y 312:1213) corresponde al fuero de excepción conocer acerca de la presunta falsificación y uso.

En este sentido, y habida cuenta de que tampoco el propio magistrado nacional ha desconocido el carácter federal del delito sobre el que versa el conflicto, opino que corresponde a la justicia de excepción conocer en estas actuaciones.

Buenos Aires, 30 de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 30.03.2023 13:02:56